ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPETITIVO
ARTÍCULO 5 DEL DECRETO No. 092 de 2017

No. CCPS-RE-004-2026

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio corresponde a **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 463.017.597,oo) M/CTE,** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN, POR SU EJECUCIÓN.

PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del convenio de asociación para el desarrollo del Festival de Música Campesina del Municipio será de 6 meses.

DIRECCIÓN GENERAL
Casa de la Cultura Piedra del Sol Floridablanca

MAYO DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los denominados estudios y documentos previos forman parte del principio planeación de la contratación estatal, toda vez que sirven para explicar la necesidad que se busca cubrir con el respectivo contrato o convenio y, con base en esta, se justifica la inversión de recursos públicos; también tienen la función de delinear los términos de selección de ofertas y delimitar los términos generales que finalmente se plasmarán en el contrato.

Ahora, históricamente, la regulación legal y reglamentaria en materia de contratación estatal es que todo contrato, sin excepción alguna, debe estar soportado en un estudio previo, independientemente que, al instante de darse la apertura del respectivo proceso de selección o al momento de perfeccionar el acuerdo de voluntades, los requisitos, exigencias y formalidades se flexibilicen. Para el caso de los contratos y convenios que se reglamentan por el Decreto 092 de 2017, si bien el Decreto no indicó nada en cuanto a los requisitos o formas como se deben llevar a cabo, ello no excluye entonces el deber de las Entidades de elaborar los respectivos estudios y documentos previos en la fase precontractual para el adelantamiento de estos convenios bajo este régimen jurídico especial.

Otro aspecto es que, si bien el Decreto 092 de 2017 configuró un régimen especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco de los denominados contratos de colaboración y los convenios de asociación, ello no es óbice para que la Entidad aplique los principios de la Contratación Pública y las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado expresamente por el Decreto 092 de 2017. De esa manera, al no encontrarse expresamente reglamentado en el Decreto 092 de 2017 materia alguna sobre los estudios y documentos previos y su contenido, la Entidad tendrá como referencia lo que para el efecto establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al contenido de los Estudios y Documentos Previos.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Casa de La Cultura Piedra del Sol de Floridablanca elaboró el plan anual de adquisiciones. El objeto de la presente convocatoria que trata el presente estudio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Casa de La Cultura Piedra del Sol de Floridablanca disponible en SECOP II, siendo al régimen jurídico aplicable, según plazo y cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca tiene como misión promover la participación comunitaria, el fortalecimiento social y el desarrollo artístico y cultural de sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el artículo 2 Superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación ciudadana en la vida cultural de la Nación.

Igualmente, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, mientras que el artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, imponiendo al Estado la obligación de incentivar y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – establece que las entidades territoriales deberán fomentar las artes en todas sus expresiones, promover la actividad cultural y generar espacios de participación, formación, circulación y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales de las comunidades. Particularmente, los artículos 17, 18 y 26 facultan y orientan a las entidades públicas para apoyar el desarrollo de programas, festivales, eventos y actividades culturales mediante mecanismos de articulación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales.

La Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, como entidad descentralizada del orden municipal, cuenta con dos sedes desde las cuales orienta, organiza y desarrolla actividades encaminadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción del patrimonio artístico y el acceso de la comunidad a espacios culturales y de formación artística. Así mismo, de conformidad con el Acuerdo No. 106 de 1995, dentro de sus objetivos se encuentra la promoción y organización de eventos culturales y artísticos, el fortalecimiento de los procesos de formación en las diferentes disciplinas artísticas y el apoyo a las manifestaciones culturales del municipio.

En este contexto, el Municipio de Floridablanca ha sido históricamente reconocido por la formación y proyección de artistas, gestores y promotores culturales que han representado al territorio en escenarios regionales, nacionales e internacionales, consolidando al municipio como un referente cultural del departamento de Santander. No obstante, la disminución de espacios de circulación artística y promoción cultural genera pérdida progresiva del interés ciudadano en las manifestaciones culturales, debilitamiento de los procesos de formación artística y afectación del arraigo cultural y patrimonial de la comunidad.

En consecuencia, resulta necesario implementar estrategias institucionales que permitan fortalecer la participación comunitaria en actividades culturales y artísticas, fomentar la preservación de las tradiciones campesinas y populares, promover el reconocimiento de los artistas locales y generar espacios de integración social, formación y apropiación cultural dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y población en general.

En atención a lo anterior, la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca considera pertinente adelantar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, dentro del cual se contempla la realización del FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA para la vigencia 2026, como un espacio de integración comunitaria, fortalecimiento de la identidad cultural, promoción de las expresiones artísticas tradicionales y dinamización social, cultural y turística del municipio.

La realización de este tipo de actividades contribuye al fortalecimiento del tejido social, la preservación de las tradiciones culturales, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del turismo cultural, generando además impactos positivos en la economía local mediante la participación de artistas, gestores culturales, emprendedores y actores comunitarios.

Ahora bien, la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca no cuenta con la totalidad de la capacidad administrativa, operativa, logística y técnica requerida para ejecutar de manera directa y eficiente todas las actividades necesarias para el desarrollo integral del festival, razón por la cual se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la organización y ejecución de actividades artísticas y culturales.

En este sentido, se evidencia la inexistencia de una relación conmutativa propia de un contrato estatal de prestación de servicios, toda vez que el propósito principal corresponde a la cooperación conjunta para el cumplimiento de fines de interés público y el desarrollo de actividades acordes con los objetivos misionales de las partes, especialmente orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar un proceso de selección con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia e idoneidad en la promoción y ejecución de eventos culturales y artísticos, permitiendo garantizar el adecuado desarrollo del FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA para la vigencia 2026 y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción, fortalecimiento y acceso a la cultura en el Municipio de Floridablanca.

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y en lo no dispuesto por este, lo hará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.1. OBJETO POR CONTRATAR.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del programa de interés público denominado AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" en el marco del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA No. BPIN 2024682760031, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden "2024-2027", se identifica así:

Objeto del Convenio	Valor del convenio	Plazo del Convenio	Lugar(es) de ejecución del convenio
AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MUSICA CAMPESINA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"	$ 463.017.597,oo	Seis (06) Meses	Municipio de Floridablanca

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto el Asociado se compromete a:

1. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma presentado. (Anexamos cuadro de actividades programadas y presupuesto detallado de inversión a realizar).
2. Seguir las precisas indicaciones que imparta el supervisor del convenio para dar efectivo cumplimiento al Convenio de Asociación.
3. Disponer de personal idóneo, calificado y capacitado para realizar la ejecución del objeto contractual del Convenio.
4. Entregar los informes requeridos y necesarios que solicite el SUPERVISOR, en cuanto al desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación.
5. Presentar la seguridad social, parafiscales y riesgos del personal a cargo que intervenga en la organización logística, montaje y desmontaje del desarrollo del Festival, durante los días del evento en mención.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando entrabamientos y dilaciones.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR.

- Se realizarán 19 eventos para el desarrollo del Festival de Música de Campesina (Urbanos y Rural).

Las actividades a desarrollar se determinan de la siguiente manera.

EVENTOS VEREDALES - URBANOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN (INSUMO Y/O RECURSO)**	**BLOQUE 1: LÍNEA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA EL ALQUILER DE ESTRUCTURAS**	**UNIDAD**	**CAN**	**NUMERO DE EVENTOS**

1,0	CARPA EVENTO, TIPO PIRAMIDE, PAGODAS O ARABE. 4x4 MTS DURACION JORNADA : 1 DIA	Material : Estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 2 mts en sus laterales.	UND	6	19,00
2,0	TARIMA MODULAR. 4x4x1 MTS DURACION JORNADA : UN DIA.	Material : Estructura en Aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 1 mt. Observaciones : Aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos.	UND	1	17,00
3,0	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	6 cabinas line array de 8", 10" ó 12" activas o pasivas, 2 sub-bajos de 1.200 watios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 2 monitores de piso activos o pasivos de 600 watios rms, ,4 monitores aéreos activos o pasivos de 600 watios, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf linea profesional, 6 micrófonos dinámicos para voz linea profesional, 14 micrófonos dinámicos linea profesional para instrumentos, kit de microfoneria profesional para bateria, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario, carpa para intemperie en caso de requerirse (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	17,00
4,0	REFRIGERIO OPCION 2	Empanada o flauta de harina de trigo en empaque individual de aluminio om papel kraft, rellenos variados (Caliente), 90 grs.Jugo en caja de 200 ml o gaseosa pet x 250 ml (refrigerados), sabores variados o malta pet x 200ml. Puesto en el lugar del evento.	UND	150	19,00
5,0	ALMUERZO O CENA OPCION 1	Sopa mínimo 200 ml (opcional), porción de arroz blanco o con verduras, una porción de carne o de pollo o pescado (150 grs), ensalada de frutos rojos o verduras o vegetales frescos, gaseosa PET x 250 ml o jugo en caja x 200 ml. En empaque no retornable y servido en el lugar del evento.	UND	25	19,00
6,0	HIDRATACION. OPCION 2	Botella de agua potable de 600ml (Refrigerado)	UND	150	19,00
7,0	SILLA PLASTICA. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	Silla plàstica tipo evento, sin apoya brazos y mìnimo de 50 cms de altura en su asiento.	UND	200	19,00
8,0	GENERADOR ELECTRICO. 6.000 WTS. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	6.000 watios. con combustible diesel o gasolina. encendido manual o electrónico. incluye operario (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	17,00
9,0	TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y/O PRODUCCION Y/O ELEMENTOS DEL EVENTO 2,5 TN. TRAYECTO DOBLE (IDA Y VUELTA). PERIMETRO RURAL DE FLORIDABLANCA	Camión furgón o estacas de 2,5 tonelada. Excelente estado, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público o particular, conductor con documentos reglamentarios vigentes. Debe incluir el combustible del vehículo.	UND	1	17,00
10,0	BAÑO PORTATIL ZONA RURAL DURACION JORNADA: UN DÍA.	Baño portatil tipo fluying que incluya papel higiénico, cesta para la basura, aseo permanente durante su uso. (incluye transporte ide y vuelta zona rural)	UND	2	17,00
11,0	OPERADOR LOGISTICO DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Operador logístico de eventos con experiencia en el desarrollo de eventos.	UND	2	19,00
12,0	PENDON TIPO DE 3 M X 2 M	Pasa calle de dimesiones de 3 x 2 mts., Arte suministrado por medio del supervisor	UND	1	1,00

13,0	SERVICIO DE EQUIPOS DE SOCORRO JORNADA POR DÍA	Prestación del servicio de equipos de socorro por jornada diaria, orientado a la atención y respuesta inmediata ante emergencias en eventos públicos. Incluye personal capacitado en primeros auxilios, atención prehospitalaria y gestión del riesgo, así como la disponibilidad de equipos básicos de atención y transporte asistencial. Se garantiza cobertura durante toda la duración del evento, cumpliendo con la normatividad vigente.	UND	1	19,00
14,0	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA RURAL Y URBANA JORNADA POR HORA	Servicio de ambulancia en zona rural y urbana de floridablanca	UND	1	19,00
15,0	MESON. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Mesòn de madera o material sintètico, de 1,80 x 0,60 mts y 0,70 mts de altura.	UND	10	19,00
16,0	PORTA ESCARAPELAS TIPO DOCUMENTO DE 13 X 10CM CON REATA	Porta Escarapela plástica de 13x10 cm tipo documentos con reata, con la información y arte acorde aprobación del supervisor.	UND	500	1,00
17,0	INCENTIVO TIPO 5	Diploma tamaño carta en material propalcote de 150gr (arte del diploma de entregara por el supervisor del contrato)	UND	75	1,00
LANZAMIENTO					
18,0	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 15 HORAS	Sistema de amplificación de sonido line array potencia mayor a 50.000 watts: mixer digital de 48 canales, mínimo 14 cabinas line array de 8", 10" o 12" activas o pasivas relevo distancia 30 metros con 8 cabinas line array, 10 sub-bajos de 2500 vatios rms, amplificadores correspondiente al sistema, 6 monitores de piso activos o pasivos de 750 vatios rms, 2 monitores tipo side fill de 3.600 watios cada uno, 6 monitores aéreos activos o pasivos de 600 watios, 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf linea profesional, set de 25 micrófonos necesarios dinámicos para voz línea profesional para agrupaciones musicales, 8 cajas directas para instrumentos eléctricos o electro acústicos, planta de bajo linea profesional de 400 vatios, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario, carpa para intemperie en caso de requerirse (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	1,00
19,0	TARIMA MODULAR. 12x10x1,5 MTS DURACION JORNADA: 1 DIA.	Tarima modular de 12x10mts x(1/1.5)mts de altura aforada con tela negra en los laterales, charolina y/o tapete y/o piso antideslizante, escalera con pasamanos, área de trabajo de 4.80x4.80 x (1/1.5)mts altura con carpa de 4x4mts, estructura metálica y lona blanca	UND	1	1,00
20,0	TECHO MODULAR MULTI PROPOSITO. 12X10X6 DURACION JORNADA: UN DIA	Estructura en Aluminio o hierro estructural y lona blanca impermeable a dos aguas. Medidas : Frente 12 mts, Fondo 10 mts, Altura ajustable de 0 a 6 mts en sus laterales. Observaciones: Sistema de izado con motores o diferenciales, debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, anclado al piso o a tanques de agua de 500 litros y sus vientos correspondientes	UND	1	1,00
21,0	GENERADOR ELECTRICO. 110 KVA DURACION JORNADA: 1 DIA	Generador eléctrico de 110 kva: trifásica, insonora y con un operario con disponibilidad completa. Incluye combustible y su respectivo suministro. Así como el transporte, instalación y desinstalación de los equipos. Planta eléctrica para jornada de un día.	UND	1	1,00
22,0	SISTEMA DE PANTALLA LED DURACION JORNADA: HASTA 8 HORAS.	Montaje de pantalla led por metro cuadrado, pixeles pitch 3.9 mm outdoor, 16 bits de color, frecuencia 7.800hz, video procesador con entradas de video digital, computador, personal técnico, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario	M2	12	1,00
23,0	VALLA DE SEGURIDAD. DURACION JORNADA : 1 DIA.	Vallas de control y seguridad metálica de seguridad de 2 mts de largo x 1,20 mts de altura para el control y resguardo del personal. incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje. vallas de control y seguridad para jornada de un día	UND	150	1,00

24,0	OPERADOR LOGISTICO DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Operador logístico de eventos con experiencia en el desarrollo de eventos.	UND	20	1,00
25,0	ARTISTA DE TALLA NACIONAL	Presentación artística de agrupación musical de talla nacional con trayectoria nacional. Puede ser tropical, vallenato, folclórico, banda, entre otros.	UND	1	1,00

NOTA: Las actividades a realizar serán determinados por el cronograma y los sitios que determine la Supervisión del convenio para la ejecución del festival.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El programa de atención del adulto mayor objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
	93000000	93140000	93141700

5. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

5.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente: como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, lo anterior, siempre que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro que estén obligadas a registrarse y no exista excepción sobre ello, en dicho certificado se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
      b) Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.
      d) Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.
   II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Entidad, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la ESAL de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
   I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA. En el evento de que se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no obligadas a registrarse el certificado de existencia y representación legal (Decreto 2150 de 1995 artículo 43 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996), deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia (Estatutos, entre otros), junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista según sus Estatutos, o en caso de que se encuentre en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

5.1.3.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4. ACTO QUE RECONCE PERSONERÍA JURÍDICA.

El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes le otorgaron el reconocimiento de su personería jurídica, la cual debe encontrarse vigente.

5.1.5. ACTO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL y DEMÁS DIGNATARIOS.

El proponente que esté excluido de inscribirse ante las Cámaras de Comercio deberá presentar copia del acto a través del cual las autoridades competentes realizaron inscripción de su representante legal y demás dignatarios, la cual debe encontrarse vigente.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación que emita el revisor fiscal debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

5.1.6.1. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.10. CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario-Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

5.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

5.2.1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente, deberá acreditar que cuenta con Registro Nacional de Turismo vigente, que lo acredite como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones. Para lo cual deberá allegar copia del respectivo registro.

Lo anterior, se justifica de conformidad con el decreto 227 de 2017 se encuentra que el mismo señala:

"(….) ARTÍCULO 2.2.4.1.1.12. Prestadores de servicios turísticos que deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. En el Registro Nacional de Turismo deberán inscribirse los siguientes prestadores de servicios turísticos:

1. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones (…)"
El anterior requisito, se enmarca el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de

2017, señala que los prestadores de servicios turísticos que se relacionan a continuación deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:

"(….) 1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representación turística.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y este ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.
10. Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
Los parques temáticos.
Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine. (…)"

Para el caso de proponentes plurales, la inscripción y vigencia en el registro nacional de turismo podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente.

5.2.2. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

El proponente, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual debe encontrarse vigente, lo anterior para darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0313 de 2016 del Ministerio de Cultura. Para lo cual deberá allegar copia del respectivo registro.

Para el caso de proponentes plurales, deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

5.2.3. LOGISTICA CERTIFICADA

El proponente deberá acreditar que posee una logística Certificada, la cual debe encontrarse vigente, este certificado debe ser emitido por cualquier entidad territorial del nivel Municipal o Distrital por intermedio de la Secretaría del Interior, Gestión de Riesgo, de Gobierno o quien haga sus veces. Para lo cual debe allegar copia de la respectiva certificación.

Este requisito se fundamenta, atendiendo en que lo dispuesto en Decreto 3888 de *2007 "por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones."* Donde reza en su artículo 18:

"(…) Logística de particulares. Las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio(…)"

Para el caso de proponente plurales el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

5.2.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2019.

El proponente deberá presentar constancia o certificación suscrita por la perspectiva arl a la cual se encuentra afiliado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se indique que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación no inferior al 90%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales es cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respectivo de la certificación ARL.

5.2.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la prestación de los servicios logísticos requeridos, el proponente deberá contar con una estructura de personal idóneo y en cantidad suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual, sin exceder el presupuesto asignado durante la vigencia del contrato.

En este contexto, a continuación, se detallan los roles mínimos y la cantidad de personal con los que el Asociado deberá contar para ejecutar las actividades previstas en el contrato. No obstante, estos requerimientos no implicarán costos adicionales a ser reconocidos por parte de la Casa de la Culura.

En consecuencia, se establecen los requisitos técnicos de personal, según se detalla a continuación:

Ítem	Rol	Cantidad	Perfil
1	Coordinador logístico	1	**Educación Formal:** Profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o ingeniería (cualquiera); para lo cual debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. **Educación Adicional:** El oferente deberá acreditar formación formal en un Posgrado en logística **Experiencia:** Deberá acreditar experiencia en mínimo Dos (02) años como director y/o enlace director y/o coordinador logístico.
2	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo	1	**Educación Formal:** Profesional en salud ocupacional o seguridad en salud en el trabajo, o profesional en cualquier área con posgrado en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; el profesional debe contar con licencia vigente para la prestación del servicio. **Educación Adicional:** El oferente deberá formación con el curso obligatorio de 50 y/o 20 horas del SG-SST según corresponda. **Experiencia:** Mínimo dos (2) años como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o SG-SST.
3	Sonidista	1	**Educación no Formal:** Acreditar los siguientes cursos o formación no formal: - Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de sonido y/o componentes de amplificación de sonido y/o afines al manejo de sonido para producción de eventos - Certificado para trabajador autorizado en alturas.

			Experiencia especifica: mínimo de un (1) año como jefe de Sonido de eventos o como sonidista para eventos.
4	Encargado de video	1	**Educación no Formal:** Acreditar los siguientes cursos o formación no formal: - Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas y/o componentes de video y/o producción audiovisual y/o fotografía y/o afines al perfil solicitado **Experiencia especifica**: mínimo de un (1) año de experiencia como operador de video o encargado de video.
5	Operadores logísticos o de estructura	3	**Educación:** Bachiller con Certificado para trabajador autorizado en alturas **Experiencia especifica**: mínimo de un (1) año como operador o auxiliar logístico o como operador o auxiliar de estructura para eventos.

NOTA: Los documentos del perfil Operadores logísticos o de estructura, no deberán entregarse junto con la oferta. Deberán entregarse por parte del Adjudicatario previo al acta de Inicio del contrato.

- **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato anexo personal mínimo.
2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.
3. Diploma o Acta de grado.
4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones de experiencia de la persona.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato y/o funciones.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo

se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

H. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.
I. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2: el proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

5.2.6. EXPERIENCIA.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.7. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Se requiere solicitar como experiencia un mínimo de condiciones, que van en función de que se acredite idoneidad en cuanto a la finalidad y objeto del convenio a suscribirse, para ello, se requiere que los proponentes interesados acrediten que han ejecutado convenios o contratos en los que se evidencie la prestación de servicios logísticos de eventos artísticos y/o culturales, para ello, deberán acreditar HASTA DOS (02) ejecutados, terminados y liquidados cuya valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se realizará mediante la suma de experiencia de cada uno de sus integrantes.

5.2.8. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
b. Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación no es obligatorio la inscripción del proponente en el RUP, los contratos o convenios que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas constituidas con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos o convenios en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como

experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

c. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
d. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento valido multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.2.9. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato o convenio, Objeto claramente definido, Valor del contrato o convenio, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.
C. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, deberá adjuntarse uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La casa de la cultura piedra del Sol se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

A. Eficiencia en el gasto
B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro

está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo el indicador sea mayor o igual a 0.

La certificación que emita el revisor fiscal o el contador debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ADELANTARSE Y DEL CONVENIO.

6.1. PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPETITIVO.

El proceso competitivo que se adelanta se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Si bien, el artículo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1] ha indicado que la noción *"seleccionar de forma objetiva"*, contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO Y DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

La Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial

[1] Ver Concepto C-141 de 2014.

como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Aunado a ello, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fin esencial del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de del Estado (Art. 209 CN).

El Artículo 70 de la Constitución política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Es así que igualmente en el Artículo 71 Constitucional precisa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.; El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejercen estas actividades y el artículo 287 contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan.

La Ley 397 de 1997 por la cual *"se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura"* en su artículo No.17 consagra *"el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano"*. A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural.

Adicionalmente, es importante resaltar que la ley de cultura, Ley 397 de 1997, hace referencia al fomento y apoyo para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales en el artículo 26, establece que "***De los convenios.*** *El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad",* igualmente, en lo referente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, manifiesta en sus artículos 17 "*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*" y el artículo 18 determina que "*De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el*

folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia. I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, M) Dramaturgia, N) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

Así mismo, se hace necesario invertir los recursos recaudados a través de la estampilla pro cultura, que según la Ley 666 de 2001 debe ser destinado para "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 y Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997", entre otras.

En este sentido, en cumplimiento de la constitución y la ley La casa de la Cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca cuenta con 2 sedes donde se orientan, organizan y desarrollan todas las actividades tendientes a fortalecer la identidad cultural del municipio que como entidades centralizada tiene por función principal ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística, p prestándose un servicio al público que permita un diálogo entre los artistas y la comunidad como también el propender por el intercambio entre el arte regional y nacional y fomentar la creación artística en el municipio de Floridablanca.

Adicional a lo anterior se contempla también como objetivo de la casa de la cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 del acuerdo No. 106 de 1995 entre otros lo siguiente: Divulgar el significado y el sentido del arte regional en el contexto histórico ético social y/o político; Promover actividades, investigaciones, estudios y el intercambio de documentos y programas con otras casas de la cultura o instituciones similares a nivel Departamental, Nacional e Internacional, tendiente a la comprensión y difusión del significado de la cultura a partir de las partes; Recibir, adquirir, coleccionar y seleccionar las obras representativas del arte regional; Poner en funcionamiento cursos progresivos en iniciación musical, pinturas, escultura, arte dramático y demás manifestaciones del arte dramático y demás manifestaciones del arte y la cultura; Para el efecto, podrá elevar todo tipo de contratos y convenios a fin de cada vitalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas; Organizar coordinar y promocionar eventos artísticos y culturales.

En este sentido el municipio de Floridablanca, a través de la historia ha sido reconocido por la generación de un sin número de artistas gestores y formadores en el campo artístico y cultural que han logrado obtener diferentes reconocimientos a nivel Nacional e Internacional lo que logra posicionar como uno de los municipios gestores y cultivadores del arte, la cultura y el patrimonio histórico de nuestro territorio.

El Municipio de Floridablanca se ha caracterizado por ser un municipio culturalmente activo, en el que sus sitios emblemáticos son epicentro de espectáculos artísticos y actividades culturales. Además de sus festividades que conservan su cultura y tradición; es así que, para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico y cultural que beneficien a gran parte de la población del municipio y a su vez trascienda a otros territorios motivando a los turistas a que visiten nuestro municipio y así se impacte social y económicamente.

La carencia de espacios que promociones el arte y la cultura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos.

El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras..

Debido a esto, que la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio, lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes

artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan.

Es así que la realización de este proyecto es importante para el desarrollo cultural, artístico, turístico, social y económico del municipio. A través de una oferta que garantiza espacios para espectáculos artísticos y espacios culturales, es por ello que se hace un aporte a la conservación de las raíces y tradiciones culturales de Floridablanca, promoviendo el consumo y participación de manifestaciones artísticas. Ya que la no promoción del arte y la cultura provocan con el tiempo desarraigo social y cultural.

Por tanto, se hace necesario desarrollar los eventos y actividades cuyo objetivo sea la puesta en marcha de un programa permanente a través de los años, que involucre la formación, promoción, planeación, ejecución y motivación de las expresiones artísticas en especial la de las artes culturales, con la participación de la comunidad en los diferentes eventos culturales y artísticos dentro del municipio que cuente con el respaldo de forma conjunta de otras Entidades Estatales o privadas sin ánimo de lucro, que difundan y propendan la motivación y procesos de formación en artes escénicas y sus diferentes expresiones que tengan la idoneidad y experiencia de promover e incentivar Artistas integrales que ayuden en la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural y artística de todos sus habitantes.

Para la ejecución de las actividades y expresiones culturales a llevarse a cabo dentro del Marco del proyecto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSOLIDAR Y FOMENTAR LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LA CULTURA FLORIDEÑA MEDIANTE ACTIVIDADESTRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA., encontramos que el alcance descrito se ajusta las necesidades sustentadas en el presente estudio destinados a ejecutar en debida forma la organización logística, prestación y dirección de las diferentes actividades culturales a desarrollar por artistas especialmente del municipio de Floridablanca.

La casa de la Cultura piedra del Sol del Municipio de Floridablanca no cuenta con la capacidad e insumos necesarios para el despliegue de los eventos artísticos y culturales; en este sentido se considera pertinente adelantar la presente convocatoria pública dentro de la cual podrán participar quienes cuenten con las capacidades y requerimientos establecidos para la contratación de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSOLIDAR Y FOMENTAR LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LA CULTURA FLORIDEÑA MEDIANTE ACTIVIDADESTRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y de esta forma satisfacer las necesidades contractual descrita.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. - "ARTÍCULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De la misma manera el artículo 96° de la Ley 489 de 1.998 regula los convenios de asociación con entidades particulares con observancia de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 constitucional, en el cual la función administrativa debe estar al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad dando cumplimiento propio a los fines previstos en el artículo 2° de la norma superior.

El Decreto No.092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los Convenios de Asociación que celebren Entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser*

propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una Entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto."

Con lo anterior, se plasma un proceso contractual acorde a los principios de la Contratación Pública.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

> *1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.*

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, así mismo, para atender la necesidad expuesta, se adelantará un PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPETITIVO ARTÍCULO 5 DEL DECRETO No. 092 de 2017. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde la siguiente perspectiva:

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio por celebrarse es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

8. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución de los convenios es de Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Floridablanca.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Dirección de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, teniendo en cuenta los convenios de asociaciones suscritos en anteriores vigencias y conforme a las actividades artísticas y culturales para exponer la identidad y las tradiciones Florideñas en el marco de una sociedad diversa se definen los componentes que se requieren en la presente de los servicios por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 463.017.597,oo) M/CTE,** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN, POR SU EJECUCIÓN.

El presupuesto total se encuentra discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN (INSUMO Y/O RECURSO)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	No. DE EVENTOS	VALOR TOTAL

1,0	CARPA EVENTO, TIPO PIRAMIDE, PAGODAS O ARABE. 4x4 MTS DURACION JORNADA : 1 DIA	Material : Estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 2 mts en sus laterales.	UND	6	$ 235.294,00	$ 1.411.764,00	19,00	$ 26.823.516,00
2,0	TARIMA MODULAR. 4x4x1 MTS DURACION JORNADA : UN DIA.	Material : Estructura en Aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 1 mt. Observaciones : Aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos.	UND	1	$ 1.176.471,00	$ 1.176.471,00	17,00	$ 20.000.007,00
3,0	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	6 cabinas line array de 8", 10" ó 12" activas o pasivas, 2 sub-bajos de 1.200 watios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 2 monitores de piso activos o pasivos de 600 watios rms, ,4 monitores aéreos activos o pasivos de 600 watios, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf linea profesional, 6 micrófonos dinámicos para voz linea profesional, 14 micrófonos dinámicos linea profesional para instrumentos, kit de microfoneria profesional para bateria, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario, carpa para intemperie en caso de requerirse (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	$ 6.722.689,00	$ 6.722.689,00	17,00	$ 114.285.713,00
4,0	REFRIGERIO OPCION 2	Empanada o flauta de harina de trigo en empaque individual de aluminio om papel kraft, rellenos variados (Caliente), 90 grs.Jugo en caja de 200 ml o gaseosa pet x 250 ml (refrigerados), sabores variados o malta pet x 200ml. Puesto en el lugar del evento.	UND	150	$ 12.500,00	$ 1.875.000,00	19,00	$ 35.625.000,00
5,0	ALMUERZO O CENA OPCION 1	Sopa mínimo 200 ml (opcional), porción de arroz blanco o con verduras, una porción de carne o de pollo o pescado (150 grs), ensalada de frutos rojos o verduras o vegetales frescos, gaseosa PET x 250 ml o jugo en caja x 200 ml. En empaque no retornable y servido en el lugar del evento.	UND	25	$ 41.667,00	$ 1.041.675,00	19,00	$ 19.791.825,00
6,0	HIDRATACION. OPCION 2	Botella de agua potable de 600ml (Refrigerado)	UND	150	$ 4.259,00	$ 638.850,00	19,00	$ 12.138.150,00
7,0	SILLA PLASTICA. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	Silla plàstica tipo evento, sin apoya brazos y mìnimo de 50 cms de altura en su asiento.	UND	200	$ 1.933,00	$ 386.600,00	19,00	$ 7.345.400,00
8,0	GENERADOR ELECTRICO. 6.000 WTS. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	6.000 watios. con combustible diesel o gasolina. encendido manual o electrónico. incluye operario (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	$ 840.336,00	$ 840.336,00	17,00	$ 14.285.712,00
9,0	TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y/O PRODUCCION Y/O ELEMENTOS DEL EVENTO 2,5 TN. TRAYECTO DOBLE (IDA Y VUELTA). PERIMETRO RURAL DE FLORIDABLANCA	Camión furgón o estacas de 2,5 tonelada. Excelente estado, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público o particular, conductor con documentos reglamentarios vigentes. Debe incluir el combustible del vehículo.	UND	1	$ 764.706,00	$ 764.706,00	17,00	$ 13.000.002,00
10,0	BAÑO PORTATIL ZONA RURAL DURACION JORNADA: UN DÍA.	Baño portatil tipo fluying que incluya papel higiénico, cesta para la basura, aseo permanente durante su uso. (incluye transporte ide y vuelta zona rural)	UND	2	$ 618.235,00	$ 1.236.470,00	17,00	$ 21.019.990,00

11,0	OPERADOR LOGISTICO DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Operador logístico de eventos con experiencia en el desarrollo de eventos.	UND	2	$ 239.496,00	$ 478.992,00	19,00	$ 9.100.848,00
12,0	PENDON TIPO DE 3 M X 2 M	Pasa calle de dimesiones de 3 x 2 mts., Arte suministrado por medio del supervisor	UND	1	$ 401.184,00	$ 401.184,00	1,00	$ 401.184,00
13,0	SERVICIO DE EQUIPOS DE SOCORRO JORNADA POR DÍA	Prestación del servicio de equipos de socorro por jornada diaria, orientado a la atención y respuesta inmediata ante emergencias en eventos públicos. Incluye personal capacitado en primeros auxilios, atención prehospitalaria y gestión del riesgo, así como la disponibilidad de equipos básicos de atención y transporte asistencial. Se garantiza cobertura durante toda la duración del evento, cumpliendo con la normatividad vigente.	UND	1	$ 403.361,00	$ 403.361,00	19,00	$ 7.663.859,00
14,0	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA RURAL Y URBANA JORNADA POR HORA	Servicio de ambulancia en zona rural y urbana de floridablanca	UND	1	$ 428.319,00	$ 428.319,00	19,00	$ 8.138.061,00
15,0	MESON. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Mesòn de madera o material sintètico, de 1,80 x 0,60 mts y 0,70 mts de altura.	UND	10	$ 21.008,00	$ 210.080,00	19,00	$ 3.991.520,00
16,0	PORTA ESCARAPELAS TIPO DOCUMENTO DE 13 X 10CM CON REATA	Porta Escarapela plástica de 13x10 cm tipo documentos con reata, con la información y arte acorde aprobación del supervisor.	UND	500	$ 4.958,00	$ 2.479.000,00	1,00	$ 2.479.000,00
17,0	INCENTIVO TIPO 5	Diploma tamaño carta en material propalcote de 150gr (arte del diploma de entregara por el supervisor del contrato)	UND	75	$ 3.950,00	$ 296.250,00	1,00	$ 296.250,00
LANZAMIENTO								
18,0	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 15 HORAS	Sistema de amplificación de sonido line array potencia mayor a 50.000 watts: mixer digital de 48 canales, mínimo 14 cabinas line array de 8", 10" o 12" activas o pasivas relevo distancia 30 metros con 8 cabinas line array, 10 sub-bajos de 2500 vatios rms, amplificadores correspondiente al sistema, 6 monitores de piso activos o pasivos de 750 vatios rms, 2 monitores tipo side fill de 3.600 watios cada uno, 6 monitores aéreos activos o pasivos de 600 watios, 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf linea profesional, set de 25 micrófonos necesarios dinámicos para voz línea profesional para agrupaciones musicales, 8 cajas directas para instrumentos eléctricos o electro acústicos, planta de bajo linea profesional de 400 vatios, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario, carpa para intemperie en caso de requerirse (incluye extintor reglamentario para el tipo de equipo)	UND	1	$ 13.865.546,00	$ 13.865.546,00	1,00	$ 13.865.546,00
19,0	TARIMA MODULAR. 12x10x1,5 MTS DURACION JORNADA: 1 DIA.	Tarima modular de 12x10mts x(1/1.5)mts de altura aforada con tela negra en los laterales, charolina y/o tapete y/o piso antideslizante, escalera con pasamanos, área de trabajo de 4.80x4.80 x (1/1.5)mts altura con carpa de 4x4mts, estructura metálica y lona blanca	UND	1	$ 9.394.958,00	$ 9.394.958,00	1,00	$ 9.394.958,00

20,0	TECHO MODULAR MULTI PROPOSITO. 12X10X6 DURACION JORNADA: UN DIA	Estructura en Aluminio o hierro estructural y lona blanca impermeable a dos aguas. Medidas : Frente 12 mts, Fondo 10 mts, Altura ajustable de 0 a 6 mts en sus laterales. Observaciones: Sistema de izado con motores o diferenciales, debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, anclado al piso o a tanques de agua de 500 litros y sus vientos correspondientes	UND	1	$ 11.932.773,00	$ 11.932.773,00	1,00	$ 11.932.773,00
21,0	GENERADOR ELECTRICO. 110 KVA DURACION JORNADA: 1 DIA	Generador eléctrico de 110 kva: trifásica, insonora y con un operario con disponibilidad completa. Incluye combustible y su respectivo suministro. Así como el transporte, instalación y desinstalación de los equipos. Planta eléctrica para jornada de un día.	UND	1	$ 3.796.723,00	$ 3.796.723,00	1,00	$ 3.796.723,00
22,0	SISTEMA DE PANTALLA LED DURACION JORNADA: HASTA 8 HORAS.	Montaje de pantalla led por metro cuadrado, pixeles pitch 3.9 mm outdoor, 16 bits de color, frecuencia 7.800hz, video procesador con entradas de video digital, computador, personal técnico, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario	M2	12	$ 768.445,00	$ 9.221.340,00	1,00	$ 9.221.340,00
23,0	VALLA DE SEGURIDAD. DURACION JORNADA : 1 DIA.	Vallas de control y seguridad metálica de seguridad de 2 mts de largo x 1,20 mts de altura para el control y resguardo del personal. incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje. vallas de control y seguridad para jornada de un día	UND	150	$ 24.202,00	$ 3.630.300,00	1,00	$ 3.630.300,00
24,0	OPERADOR LOGISTICO DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	Operador logístico de eventos con experiencia en el desarrollo de eventos.	UND	20	$ 239.496,00	$ 4.789.920,00	1,00	$ 4.789.920,00
25,0	ARTISTA DE TALLA NACIONAL	Presentación artística de agrupación musical de talla nacional con trayectoria nacional. Puede ser tropical, vallenato, folclórico, banda, entre otros.	UND	1	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00	1,00	$ 90.000.000,00
							VALOR TOTAL	**$ 463.017.597,00**

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, así como las deducciones y retenciones que se causen con la ejecución y liquidación del convenio.

La justificación de los valores de los ítems se encuentra soportado en el estudio del sector y de acuerdo a las cotizaciones allegadas.

9.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso de sus aportes derivado del presente proceso contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
26-00195	21/05/2026	$ 463.017.597,oo

9 . 3 . FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA CASA DE LA CULTURA.

La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca pagará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales mensuales vencidas, teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio

suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C.

La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan su aporte.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS: La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cuando gestione el desembolso del aportes de la entidad.

- Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El valor de los aportes de la entidad no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los adultos mayores/atendidos, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL desembolso que la Casas de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - FACTORES DE EVALUACIÓN.

Atendiendo que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los mismos deben garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Por lo tanto, al ser directamente las Entidades Estatales las encargadas de diseñar las herramientas

propias para esta clase de procesos competitivos, la Casa de la Cultura Piedra del Sol conforme al objeto del convenio, su alcance y tipo de población a beneficiar, ha decidido establecer los siguientes criterios de ponderación en función de dos (2) criterios, a saber: (i) un primer criterio asociado a un contenido social , y (ii) un criterio asociado a una cooperación que representen un mayor valor por dinero bajo el entendido de incrementar la eficacia y la efectividad con la vinculación de aportes en especie de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, los cuales, pueden ser propios, de cooperación o de donaciones que reciban.

Los criterios de evaluación para cada uno de los lotes serán los siguientes:

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Vinculación componente social en la ejecución**	
1.1	Vinculación de personal perteneciente a grupos vulnerables	50
2	**Vinculación componente mayor valor por dinero**	
2.1	Vinculación de aportes en especie para la ejecución del convenio	50
TOTAL		100

10.1. CALIFICACIÓN POR VINCULACIÓN DE COMPONENTE SOCIAL EN LA EJECUCIÓN.

10.1.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES (Máximo 50 puntos)

Para obtener los puntos por este concepto, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:

Concepto	Rango	Puntaje
VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PERTENECIENTE A LOS SIGUIENTES GRUPOS VULNERABLES: Mujeres madre cabeza de familia; Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Personas en condición de Discapacidad; Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; Población víctimas del conflicto armado.	Se compromete a vincular una (1) persona perteneciente a esta población para la ejecución del convenio.	25 puntos
	Se compromete a vincular a dos (2) personas pertenecientes a esta población para la ejecución del convenio.	50 puntos

La vinculación del personal corresponde a personal calificado y no calificado que se vincule laboralmente o mediante cualquier otra forma de vinculación que exista en nuestra legislación.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá presentar formato de carta de compromiso (FORMATO ANEXO) firmado por el representante legal o el representante de la figura asociativa, en la que manifiesta su compromiso de vinculación de personal perteneciente a estos grupos vulnerables, indicado el número de personas que se compromete vincular en la ejecución del convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro- Asociada previo al inicio del convenio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, deberá presentar al supervisor para su respectiva validación y aprobación los documentos del personal que pertenece a estos grupos vulnerables, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos ante de iniciar su ejecución:

1. Copia de Cedula de Ciudadanía

2. Documentos o medios que acrediten la condición de población perteneciente a algunos de los grupos vulnerables señalados:

Población Grupo Vulnerable	**Medio de acreditación**
Mujeres madre cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Personas en condición de Discapacidad;	Copia de la certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona que hayan sido contratados.
Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Población víctimas del conflicto armado	Estar incluidos en el Registro Único de Victimas – RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Restitución de Tierras o de Justicia y Paz.

El cumplimiento de este ofrecimiento será validado por el supervisor del convenio durante el período de ejecución y su incumplimiento será sancionable por la Casa de la Cultura.

10.2. CALIFICACIÓN POR VINCULACIÓN COMPONENTE MAYOR VALOR POR DINERO.

10.2.1. VINCULACIÓN DE APORTES EN ESPECIE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (Máximo 50 puntos)

El proponente mediante certificación suscrita (FORMATO ANEXO) por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, manifestará su compromiso de aportar una contrapartida

representada en especie[2], según corresponda del valor total del convenio, como se indica a continuación:

Concepto	Rango	Puntaje
VINCULACIÓN DE APORTES EN ESPECIE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Se compromete a aportar una contrapartida en especie equivalente entre el 1% hasta el 5% del valor total del convenio. (El proponente debe indicar el número exacto en % al que se compromete a aportar)	25 puntos
	Se compromete a aportar una contrapartida en especie equivalente a más del 5% del valor total del convenio. (El proponente debe indicar el número exacto en % al que se compromete a aportar)	50 puntos

El cumplimiento de este ofrecimiento será validado por el supervisor del convenio durante el período de ejecución y su incumplimiento será sancionable por la Casa de la Cultura .

11. GRAVAMENES.

A continuación, se incluyen los impuestos o carga impositiva adicional que resultaran aplicables en la ejecución de la negociación:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
RETENCION EN LA FUENTE (DECLARANTES Y NO DECLARANTES)	Tabla de retención en la fuente para el año 2026
ESTAMPILLA PRO-UIS	2,2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA MUNICIPAL	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2,50%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00%

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Sobre la aplicación de los criterios de desempate en los procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Púbica Colombia Compra Eficiente[3] como Ente rector en materia de compra pública, indicó que la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es transversal a los diferentes actores de la contratación pública quienes –indistintamente del régimen contractual y el proceso de selección– deben aplicar los criterios de desempate de esta norma. Este artículo obliga a todas las entidades estatales a aplicar los factores de desempate allí previstos en los procesos de selección independientemente de su régimen de contratación. Por ello, se concluye que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, es aplicable a los procedimientos competitivos del Decreto 092 de 2017, en la medida en que su ámbito de aplicación cobija también los procesos adelantados bajo este régimen especial.

[2] Se trata de bienes diferentes o no equivalente al dinero.
[3] Concepto C- 689 de 2022.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por

ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **LA CASA DE LA CULTURA DE PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA** con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: Está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Debe indicarse que la matriz de riesgos del presente proceso se encuentra anexa como documento adicional al presente estudio y documento previo.

14. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

14.1. RIESGO POR CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

14.2. CLASES DE GARANTIAS.

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de asociado podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

14.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible.

14.4. GARANTIAS A EXIGIR.

14.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 800.219.006-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

15.1. OBLIGACIONES DEL LA CASA DE LA CULTURA.

1.Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Efectuar los aportes a los que se compromete con la suscripción del presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración y cooperación para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar y aportar toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del convenio.
5. Coordinar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro todo lo atinente para la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión de los convenios.
7. Convocar a mesas de trabajo o reuniones de seguimiento dentro de la ejecución del convenio.

15.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por la Casa de la Cultura en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
7. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
8. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
9. Avisar a la Casa de la Cultura a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Casa de la Cultura.
10. Avisar a la Casa de la Cultura, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. Poner a disposición de la Casa de la Cultura toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
13. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
14. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
15. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
16. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
17. Obrar con lealtad y buena fe.
18. Destinar rigurosamente el aporte económico de la Casa de la Cultura al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.
19. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
20. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
21. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

16. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo al régimen jurídico de los convenios de asociación de que trata el Decreto 092 de 2017, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración, ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación, en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, lo anterior, conforme también lo indica la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

17. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del personal que se designe por el ordenador del gasto y sus funciones serán las señaladas en el acto de designación, así como las definidas en la Ley 1474 de 2011.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será objeto de liquidación. El término para la liquidación del convenio por mutuo acuerdo será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

19. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se otorgan facultades al director genera de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca para la Vigencia 2026 en el articulo primero se establecieron las Facultades plenas al Director General de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca para suscribir o celebrar contratos, convenios, comodatos y demás acciones contractuales inherentes a los mismos.

20. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA. concluye que es viable adelantar el proceso de contratación competitivo del que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se suscribe el presente estudio en Floridablanca en el mes de Mayo de 2026.

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca - Santander

Proyectó aspectos financieros: Eddy Ruiz / Abg. Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos técnicos: Johan Sebastian Baez Peña/ Ing. Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación